

ALLEN, 13 de julio de 2026

AUTOS Y VISTOS: El presente expediente, caratulado '[DENUNCIANTE_1]' C/'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/VIOLENCIA FAMILIAR - CONEXIDAD (AL-00288-JP-2022)(EXPTTE N° AL-00455-JP-2026) puesto para dictar sentencia:

Habilítese FERIA Judicial.

RESULTA: la denuncia radicada por [DENUNCIANTE_1] de esta ciudad, dentro del marco de la violencia familiar, resultando denunciada [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de esta ciudad.

CONSIDERANDO: La presentación realizada por [DENUNCIANTE_1] denunciando hechos que motivaron la denuncia contra [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y teniendo en cuenta que la Ley 3040 y el artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia establecen las pautas a tener en cuenta para la valoración de acciones de particulares que se considerarán como violencia, y no encuadrando el hecho relatado dentro de las pautas mencionadas, y que los problemas que se pudieran suscitar de orden familiar exceden de las medidas urgentes y cautelares respecto de la protección de las personas.

RESUELVO: Atento los términos de la denuncia, no existiendo hechos de violencia que requieran de medidas urgentes para dictar, hágase saber a [DENUNCIANTE_1], que deberá ocurrir por la vía legal que corresponda, con patrocinio letrado, particular o de la Defensoría de Pobres y Ausentes sita en calle Eva Perón 337, 1er piso de esta ciudad.

Notifíquese al denunciante de manera personal, con habilitación de FERIA, de día y hora. Elévese a la Oficina de Tramitación Integral Fuero de Familia (OTIF) con asiento en la ciudad de General Roca sito en calle San Luis 853, 1º Piso.

CASSANO, MARIA DAIANA

Jueza de Paz Subrogante

